

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Mariana Cantor Ayala**

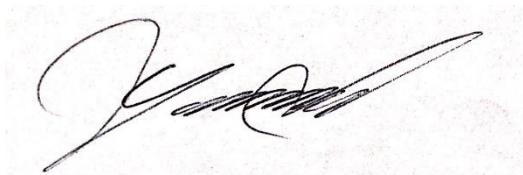
Demandado: **Jeisson Albeiro Rodríguez Arteaga**

Radicado: 2018-277

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección de correo electrónico jeisson25years@hotmail.com, para enviarle la respectiva notificación del proceso al demandado. Así mismo, las direcciones de correo electrónico de la demandante y su apoderada.

Respecto lo solicitado sobre la revisión y ampliación de la limitación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario del demandado, la memorialista debe atenerse a lo resuelto mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), que obra a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ